

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **UADEO-IP-ITP-01-03-001/2021** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **TESLA 3HL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED], A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SEGÚN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que, de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 21 de febrero del 2018, la Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonios propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

I.2 La Universidad tiene como objeto:

- a) Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
- b) Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

I.3 La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.

c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

I.4 Que mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por la Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho, Rectora de esta Institución, en Escritura Pública número 29,452 (veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos) a cargo del Notario Público Número 160 (ciento sesenta), Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se faculta al M.C. Jose Luis Castillo Martinez, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas, para celebrar este tipo de contrato, por lo que se encuentra legitimado para suscribir el presente.

I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **UOC810515-RZ1**.

I.6 El presente Contrato se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa a través de un Proceso por Invitación a cuando menos tres personas; la adquisición será con cargo a los recursos provenientes de los ingresos propios de la universidad.

I.7 Su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Gabriel Leyva # 300 Norte, Colonia Centro, CP 81200, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

I.8 Celebra el presente Contrato con el objeto de llevar a cabo, la adquisición, suministro e instalación de Equipo complementario para transmisor de XHCPAR-TDT, TVUAdeO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida con la escritura pública

lo que acredita con cédula del registro federal de contribuyentes

II.2 Que su representante está debidamente facultado para contratar y obligarse en los términos y alcances de este contrato, según escritura pública

II.3 Que su objeto social entre otros es compra-venta, distribución, fabricación, representación, comercialización, importación y exportación de artículos, refacciones, maquinaria, equipo mobiliario y toda clase de muebles.

II.4 Que señala como domicilio de "EL PROVEEDOR", el ubicado en C [REDACTED] mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5 Que es legítimo propietario de los bienes materia del presente contrato, desglosados según el anexo I.

II.6 Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera, suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "LA UNIVERSIDAD" compra a "EL PROVEEDOR" los bienes desglosados en el anexo I que forma parte de este Contrato y que se detallan a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción
1	pieza	Demodulador de televisión digital HD con opción ATSC, con salida SDI y ASI
1	pieza	Sistema de distribución ASI 2 entradas 24 salidas
1	pieza	Rack de para equipo de Monitoreo de 40U
1	pieza	Nobreake 3000 VA 110V con opción de montaje en rack
2	pieza	Monitor de video 17" SD/HD, 2 entradas SDI, con opción de montaje en rack
1	pieza	Demodulador analizador de stream en tiempo real, 1 GHz, QAM, 8VSB, ASI; Hardware para pc via USB con software extream expert
1	pieza	Multiplexor de Transport stream con opciones de entrada ASI,IP y manejo de tablas PSIP.
1	pieza	Encoder MPEG-2 MP@ML SDTV, MPEG-2 MP@HL HDTV, para ATSC, con entrada SDI y salida ASI.
1	pieza	Sistema para generar guía electronica (EPG) incluyendo computadora y puesta en marcha.
1	pieza	Regulador de voltaje 15KVA 3 fases 220 Volts
1	pieza	Laptop 15" intel core i3, 8Gb Ram, 1Tb Win 10 home 64
1	pieza	Switch de red capa 3, 24 Puertos 10/100/1000Mbps, gestión inteligente.
2	pieza	Tarjeta de memoria pro de 256Gb SDXC , velocidad de lectura 170Mb/s
1	pieza	Switcher de audio y video alta definición con 4 entradas SDI, 4 entradas HDMI, 4 salidas SDI dedicadas 4 salidas SDI programables 1 salida HDMI multiview, con pantalla de visualización.
1	pieza	Grabador profesional de video y audio de dos ranuras para tarjetas UHS II con capacidad de grabación en distintas resoluciones hasta 2160p30
1	pieza	Charola de montaje de switcher de video y grabadora de video profesional
1	servicio	Instalación de equipo de codificación y monitoreo de transmisión incluyendo cableado mano de obra y materiales.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, es decir en pesos

mexicanos, la cantidad de: la cantidad de: **\$1'909,498.80** (Un Millón novecientos nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), más el 16 % del Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de **\$305,519.80** (Trescientos cinco mil quinientos diecinueve pesos 80/100 M.N.), lo cual totaliza **\$2'215,018.60** (Dos millones doscientos quince mil dieciocho pesos 60/100 m.n.).

Los precios a pagar por los bienes, corresponden a los ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su proposición, en su parte económica y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia, **"EL PROVEEDOR"** podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la entrega de los bienes materia de este contrato, será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el pago de la cantidad señalada en la cláusula Segunda se realizará en la **Universidad Autónoma de Occidente**, con domicilio en Gabriel Leyva Solano # 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200; Los Mochis, Sinaloa, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, y previa entrega de los bienes objeto del Contrato a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - FECHA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los bienes materia del presente Contrato, a más tardar el día 03 de Marzo de 2021.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. - "EL PROVEEDOR" extenderá una factura a nombre de la **Universidad Autónoma de Occidente**, por la cantidad pagadera para poder emitir su cobro.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un término de 20 (veinte) días naturales, a partir de la notificación por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con las previsiones de la legislación vigente en la materia, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, queda obligado a responder, incluso más allá de la recepción formal de los bienes, de los defectos y errores que resultaren, y en general de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil Federal, transmitiendo a **"LA UNIVERSIDAD"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes que adquiere.

NOVENA. - En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en mora o no entregue los bienes objeto del presente contrato, en las fechas acordadas las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será a partir del primer día de atraso consistente en el importe correspondiente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) del importe total del contrato antes de I.V.A., por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes por surtir, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 10% (diez por ciento) para la aplicación de la pena convencional **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

Para el efecto anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, harán del conocimiento de la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, este hecho, acompañando los elementos con que se cuente, a fin de que resuelva lo procedente en relación a la sanción.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA. - Se condonará la presentación de fianza del cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 58 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dicha condonación será respaldada con la carta de garantía por 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato, así como las órdenes e instrucciones que gire **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** con motivo o en ocasión de la compra de los bienes, será necesariamente por escrito. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acusar recibo de dichas órdenes, instrucciones, acuerdos o modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, procedimientos y requisitos que establece la legislación y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas para **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Acuerdan las partes, que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni

parcialmente, bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD". Queda entendido y aceptado expresamente, por "EL PROVEEDOR" y "LA UNIVERSIDAD", que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios, como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. - CAPACIDAD. - "EL PROVEEDOR" acepta que "LA UNIVERSIDAD" analice en los lugares que crea conveniente la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

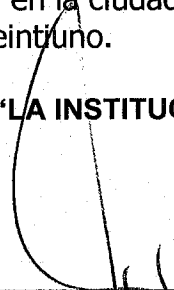
DÉCIMA QUINTA. - CONSENTIMIENTO. - Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, renunciando al fuero que les corresponda, en atención a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 03 (tres) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

"LA INSTITUCIÓN"

"LA EMPRESA"



MC. JOSÉ LUÍS CASTILLO MARTÍNEZ.
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE



REPRESENTANTE LEGAL
TESLA 3HL S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO



ARQ. RENATO RAMIRO MEZA LEY



LIC. JUAN FRANCISCO SOTOMAYOR VALDEZ

ANEXO I

Desglose de bienes y costos

EQUIPO COMPLEMENTARIO					
#P	Cant.	U.M.	Descripción		
1	1	pieza	Demodulador de televisión digital HD con opción ATSC, con salida SDI y ASI	\$55,300.00	\$55,300.00
2	1	pieza	Sistema de distribución ASI 2 entradas 24 salidas	\$281,000.00	\$281,000.00
3	1	pieza	Rack de para equipo de Monitoreo de 40U	\$27,588.00	\$27,588.00
4	1	pieza	Nobreake 3000 VA 110V con opción de montaje en rack	\$27,600.00	\$27,600.00
5	2	pieza	Monitor de video 17" SD/HD, 2 entradas SDI, con opción de montaje en rack	\$99,900.00	\$199,800.00
6	1	pieza	Demodulador analizador de stream en tiempo real, 1 GHz, QAM, 8VSB, ASI; Hardware para pc via USB con software extream expert	\$96,600.00	\$96,600.00
7	1	pieza	Multiplexor de Transport stream con opciones de entrada ASI,IP y manejo de tablas PSIP.	\$314,000.00	\$314,000.00
8	1	pieza	Encoder MPEG-2 MP@ML SDTV, MPEG-2 MP@HL HDTV, para ATSC, con entrada SDI y salida ASI.	\$230,000.00	\$230,000.00
9	1	pieza	Sistema para generar guía electronica (EPG) incluyendo computadora y puesta en marcha.	\$322,000.00	\$322,000.00
10	1	pieza	Regulador de voltaje 15KVA 3 fases 220 Volts	\$35,000.00	\$35,000.00
11	1	pieza	Laptop 15" intel core i3, 8Gb Ram, 1Tb Win 10 home 64	\$19,900.00	\$19,900.00
12	1	pieza	Switch de red capa 3, 24 Puertos 10/100/1000Mbps, gestión inteligente.	\$19,000.00	\$19,000.00
13	2	pieza	Tarjeta de memoria pro de 256Gb SDXC , velocidad de lectura 170Mb/s	\$2,160.00	\$4,320.00
14	1	pieza	Switcher de audio y video alta definición con 4 entradas SDI, 4 entradas HDMI, 4 salidas SDI dedicadas 4 salidas SDI programables 1 salida HDMI multiview, con pantalla de visualización.	\$76,200.00	\$76,200.00
15	1	pieza	Grabador profesional de video y audio de dos ranuras para tarjetas UHS II con capacidad de grabación en distintas resoluciones hasta 2160p30	\$23,880.00	\$23,880.00
16	1	pieza	Charola de montaje de switcher de video y grabadora de video profesional	\$3,720.00	\$3,720.00
17	1	servicio	Instalación de equipo de codificación y monitoreo de transmisión incluyendo cableado mano de obra y materiales.	\$173,590.80	\$173,590.80
				Subtotal	\$1,909,498.80
				IVA	\$305,519.81
				TOTAL	\$2,215,018.61